GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI

Managua, D. N., Lunes 10 de Julio de 1967 AÑO RUBÊN DARÍO

Nº 153

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Traslado del Señor Silvio Avilés O. a Sub-	
Director del Ceremonial Diplomático de Ministerio de Relaciones Exteriores. Pág.	1633
Acéptase Renuncia de Consejero de Em-	
	1633
Representantes de Nicaragua a Reuniones	
de Organismos Internacionales	1633
Delegación de Nicaragua a 51s. Reunión	
de Conferencia Internacional del Traba-	
jo en Olnebra	1634
MINISTERIO DE DEFENSA	
Contrato Entre Ministerio de Defensa y	
Siemens de Nicaragua	1034
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO	
Decreto de Protección industriai a Favor	1626
de Plywood de Nicaragua, S. A	1030
EDUCACION PUBLICA	
Planes y Programas de Estudios de los	
Liceos Agricolas de Nicaragua(Con-	
tinuará)	1637
MINISTERIO DE ECONOMIA	
Nombranse Representantes de Varios Or-	
ganismos Gubernamentales Ante Con-	
sejo Nacional de Transporte	1638
Sección de Patentes de Nicaragua	
Patente de Invención.	1638
Nombre Comercial.	
Marcas de Fábrica	1638

PODER EJECUTIVO

SECCION JUDICIAL

Relaciones Exteriores

Traslado del Señor Silvio Avilés G. a Sub-Director del Ceremonial Diplomático de Ministerio de Relaciones Exteriores

No. 64

El Presidente de la República, Acuerda:

lés Gallo, el cargo de Sub-Director del Ceremonial Diplomático de este Ministerio, con el sueldo mensual que para dicho cargo asigna el Presupuesto General de Gastos Vigente 05-12-01-03- S. P. Administración General y Asesoría..... -051201030111000-Sueldos del Personal Permanente — Inciso No. 051201030111019.

Segundo: El presente Acuerdo Ejecutivo surte sus efectos a partir de esta fecha.

Comuniquese: Casa Presidencial, Managua, D N., seis de Junio de mil novecientos sesenta y siete. - El Presidente de la República.—A. SOMOZA D.— El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Lorenzo Querrero Gutiérrez.

Acéptase Renuncia de Consejero de Embajada de Nicaragua en Costa Rica

No. 75

El Presidente de la República, Acuerda:

Unico:-Dejar sin efecto el Acuerdo Ejecutivo número cincuenta y siete dictado el día trece de Mayo en curso, por el cual se aceptó la renuncia al Señor Adán Barrios, como Consejero de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de Costa Rica.

Comuniquese: Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintiséis de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. «Año Rubén Darío».—A. SOMOZÁ D. – El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Lorenzo Guerrero.

Representantes de Nicaragua a Reuniones de Organismos Internacionales

No. 76

El Presidente de la República, Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Embajador de Nicaragua en los Estados Unidos de América, Doctor Guillermo Sevilla Sacasa, Representante de Nicaragua en la Segunda Primero: Trasladar al Señor Silvio Avi- Reunión Extraordinaria del Consejo Interamericano Cultural de la Organización de los Estados Americanos, que se inaugurará en la Unión Panamericana el 25 de los co-

Segundo: La trascripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuniquese:—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, «Afto Rubén Darío».—A. SOMOZA D.-El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Lorenzo Guerrero.

No. 77

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar Representante del Gobierno de Nicaragua al Primer Congreso Iberoamericano de Promoción Profesional de la Mano de Obra, que se celebrará en Madrid, España, del 29 de Mayo al 2 de Junio de 1967, al Señor Don Vicente Urcuyo Rodríguez, Embajador de Nicaragua.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su respectiva representación,

Comuniquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintiséis de Mayo de mil novecientos sesenta y siete. -- «Año Rubén Dario».——A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Lorenzo Querrero Qu. tiérrez.

No. 78

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Ministro Consejero de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Doctor Edgar Escobar Fornos, Delegado de Nicaragua a la Conferencia Científica Mundial de la FAO sobre la Biología y Cultivo de Camarones y Gambas, que se celebrará del 12 al 24 de Junio de 1967, en la capital de dicho país.

Segundo: La trascripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuniquese. Casa Presidencial, Managua Distrito Nacional, veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, «Año Rubén Dario».—A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Rela ciones Exteriores, Lorenzo Querrero.

Delegación de Nicaragua a 51a. Reunión de Conferencia Internacional del Trabajo en Ginebra

No. 79

El Presidente de la República Acuerda:

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua a la 51a. Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo que tendrá verificativo en la ciudad de Ginebra a partir del día 7 de Junio de 1967, de la siguiente manera: Delegados Gubernamentales Señores Licenciado Don Ernesto Navarro Richardson, Ministro del Trabajo y Doctor Don Raúl Cisneros Godoy, Director del Hospital del Seguro Social. Delegado de los empleadores Doctor Don Mario Quintanilla; y Delegado de los trabajadores Don Justo Adolfo Ordefiana Gaitán.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuniquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, «Año Rubén Dario».—A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Lorenzo Querrero.

Ministerio de Defensa

Contrato Entre Ministerio de Defensa y Siemens de Nicaragua

Francisco Büchting P. General., Ministro de Defensa en representación del Gobierno de Nicaragua, por una parte, y el Ingeniero Karl Ahlers y Licenciado Juergen von Pflug, en representación de Siemens de Nicaragua por otra parte, y que en lo sucesivo se de-nominarán «El Gobierno y el Contratista», respectivamente ambos de generales conocidas, convenimos en celebrar el siguiente Contrato:

Cláusula Primera:

El Contratista se compromete a llevar a cabo trabajos de Instalación en el Sistema Eléctrico de alto voltaje en las Plantas de Radiodifusora Nacional equipo necesario y líneas accesorias para uso de los nuevos equipos transmisores de onda corta para 440 voltios, poniendo todo el material segun detalle siguiente:

> 1) Un transformador en acèite 13,200/440-220 Trifásico

Tipo:

Capacidad: 400 KWA

Taps: $+ 4^{\circ}/_{0}$

1) Un Interruptor a Aire H 251G 20/630-22 SO 44 kfm y fusibles

- Sesenta Metros Cable alta Tensión Unifilar Tipo YNCY 1 x 25
- 3) Tres Terminales a intemperie para cable alta-tensión 20KV Aisladores Alta-Baja tensión diversos
- 15) Barras de cobre diversos tamaños Otros materiales
- Metros Cable Baja Tensión NYY 20) 3 x 55/95mm2.

Clausula Segunda:

El Contratista se compromete poner todo el material necesario para dichos trabajos, así como también la dirección y mano de obra por su cuenta, excepto las de albañilería. También pagará el transporte de todo el material y el personal que se necesite. Es entendido que las Prestaciones Sociales del caso estarán directamente a su cargo.

Cláusula Tercera:

«El Gobierno pagará al Contratista», por todo el trabajo descrito en la Cláusula Primera la suma de Treinta y Nueve Mil Cua trocientos Noventa y Nueve Córdobas con Cuatro Centavos (\$39.499.04), este pago será cancelado por medio de la Tesorería General y se librarán dos cheques fiscales, así: un cheque por la cantidad de Veintinueve Mil Seiscientos Noventa y Nueve Córdobas con Cuatro Centavos (\$29.699.04), valor de los materiales estipulados en la oferta de fecha 24 de Febrero de 1966 de la Casa Siemens, los que están en la bodega Central de la Dirección de Aduanas de Managua, los cuales serán usados en los trabajos a efectuar, el cual cheque será entregado al firmarse este Contrato, y otro por valor de Nueve Mil Ochocientos Córdabas...... (\$9.800.00), que corresponde al pago de la mano de obra, el que será entregado cuando el trabajo sea recibido a entera sa tisfacción, por medio de una Comisión que designará el Gobierno; estos cheques afectarán la Partida codificada bajo el número 10-24 06-00 P. Radiodifusión Nacional, 08 Construcciones, Adiciones y Reparacio nes Extraordinarias (Por Servicio o Contrato) 084 Instalaciones, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias, 0841 Líneas Eléctricas, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos Año Fiscal 1966, con fecha 15 de Noviembre 1966, fué suscrito el Contrato No. 41-O para llevar a efecto este mismo trabajo entre el Gobierno y Siemens de Nicaragua, el cual fué aprobado en Acuerdo Ejecutivo No. 41-0 del 15 de Noviembre 1966, en base a este Contrato se libró el Acuerdo de pago No. 2007 con fecha 22 de Noviembre 1966 por valor de \$39.499.04, habiendo Tesorería General emitido con fecha 30 de Noviembre 1966 el respectivo cheque fiscal No. 4024239, pero por razones especiales el trabajo no pudo verificarse

en la época convenida, habiendo quedado retenido en Tesorería General el citado cheque, el cual entró en caducidad y será revalidado y entregado conforme la Cláusula Tercera de este Contrato. El Gobierno se compromete a solicitar la libre introducción de todos los materiales que se usarán en dicho trabajo y que están depositados en la Aduana de Managua o que sean necesario importar.

Cláusula Cuarta:

El Contratista se compromete hacer la entrega de los referidos trabajos dentro del término de siete semanas a partir de la fecha en que se firme el presente Contrato en el Libro Matriz que para tal efecto lleva el Ministerio de Defensa; en caso que el Contratista no lo entregue en el tiempo determinado, éste pagará al Gobierno, en concepto de indemnización por los perjuicios ocasionados por su mora, por cada día calendario que se demore en la entrega, la cantidad de cincuenta córdobas (\$50.00), hasta la debida entrega del trabajo a satisfacción del Oo-

Cláusula Quinta:

Para todos los efectos de este Contrato, el Contratista renuncia a su domicilio y se sujeta al que elija el Gobierno, así como también renuncia a todo requerimiento judicial o extrajudicial por encontrarse en mora, situación que se operará con la simple llegada de la fecha estipulada en este Contrato. Cualquier reclamo, disputa o controversia que se suscite entre el Gobierno y el Contratista con respecto a este Contrato o a cualquiera de sus Cláusulas o a la interpretación o aplicación de cualquiera de las estipulaciones de los Documentos de Contrato, que no puedan ser arreglados de mutuo acuerdo serán sometidos a procedimiento de Arbitraje. Los Arbitros serán tres de los cuales, uno será nombrado por el Gobierno, otro por el Contratista y un tercero por los dos primeros.

Cláusula Sexta:

Este Contrato deja sin efecto el celebrado entre el Coronel O. N. José Dolores García M, en representación del Gobierno y el Ingeniero Ricardo Schubert en representación de Siemens de Nicaragua, el cual fué aprobado en Acuerdo Ejecutivo No. 41-0 de fecha 15 de Noviembre 1966.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el Libro Matriz del Ministerio de Defensa, en la ciudad de Managua, D.N. a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete. (f) General Francisco Büchting P., Ministro de Defensa. (f) Ingeniero Karl Ahlers y Licenciado Juergen von Pilug Siemens de Nicaragua.

No. 46—O

El Presidente de la República, Acuerda:

UNICO: — Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuniquese: Casa Presidencial. - Managua, D. N., «Año Rubén Dario»., 27 de Junio de 1967.—(f) ANASTASIO SOMOZA D. -El Ministro de Defensa (f) General Francisco Buchting P.

Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a Favor de Plywood de Nicaragua, S. A.

Reg. 1717—B/U No. 643271—\$ 320.00

El Presidente de la República, En uso de las facultades que le confiere la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958,

Primero: La solicitud presentada por PLYWOOD DE NICARAGUA, S. A., para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, se reclasifique su Planta Industrial protegida por los Decretos No. 24 del 30 de Octubre de 1958, publicado en «La Gaceta» No. 284 del 10 de Diciembre del mismo año y No. 206 del 2 de Diciembre de 1965, publicado en La Oaceta» No. 5 del 7 de Enero de 1966.

Segundo: La Resolución No. 24, dictada por el Ministerio de Economía, a las diez de la mañana del día veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y siete en la que previo Dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se clasifica dicha Planta. en aplicación del Arto. 9 de la citada Ley, como Fundamental de Industria Nueva.

Tercero: La comunicación de fecha 27 de Junio de 1967, por la cual la firma "Plywood de Nicaragua, S. A.", acepta dicha clasificación.

Considerando:

Que la Pianta Industrial propiedad de la firma solicitante se encuentra en el caso específico y ha llenado los requisitos a que se refiere el Arto. 9 citado en el Visto Segundo que antecede.

Por Tanto:

De conformidad con la citada Ley,

Decreta:

Arto. 10.—Otorgar a la firma mencionada en el Visto Primero, única y exclusivamente con relación a la Planta Industrial descrita en su solicitud, clasificada por Resolución del Ministerio de Economía como Fundamental de Industria Nueva los privilegios y franquicias que a continuación se detallan:

a) - Franquicia aduanera por diez años, por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, irstrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este período, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación de la Planta.

b)—Franquicia aduanera por diez años para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y del aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

c)—Franquicia aduanera por diez años para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado. Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápites anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar sean indispensables para la Pianta Industrial en cuestión, no se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y los pedidos vengan directamente consignados al industrial favorecido.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía lista de los bienes requeridos para la instalación, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y, tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará y comunicará la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar, en cada caso, las franquicias o exenciones respectivas.

- Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.
- d)-Exención total por cinco años, de todos los impuestos que graven el establecimiento o explotación de la Planta, así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabore.
- e)—Exención total por cinco años de los impuestos que graven el capital invertido directamente afecto a la Planta.
- f)-Exención total por cinco años del impuesto sobre la renta y reducción del mismo impuesto en un 50%, por cinco años más a continuación de los primeros de exención total.

Esta exención no se concederá al capital extranjero invertido en la Planta cuando en su país de origen se halle sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta exención.

Arto. 20.—Dejar sin ningún valor ni efecto legal los Decretos No. 24 del 30 de Octubre de 1958, publicado en «La Gaceta» No. 284 del 10 de Diciembre del mismo año y No. 206 del 2 de Diclembre de 1965, publicado en «La Gaceta» No. 5 del 7 de Enero de... 1966.

Arto. 30.—Sujetar a la firma beneficiaria a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley.

Arto. 40.—Publicar este Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial para que surta efectos desde el día de su publicación.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con la Ley en que se basa, que es la que actualmente rige el status de la industria por él favorecida, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial. Managua, D. N., a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete. —(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Arnoldo Ramírez Eva, Ministro de Economia.—(f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Educación Pública

Planes y Programas de Estudios de los Liceos Agrícolas de Nicaragua (Continúa)

CIENCIAS ECONOMICAS Y HUMANAS

CURSO III (Tercer Aaño) Tiempo: 2 horas semanales

PRIMERA PARTE: Los Factores de Producción

- Definición de los factores de Producción
 - a) Noción de Empresa
 - 2) El empresario
 - 3-4) Nociones sobre la Productividad de los factores de Producción.
 - b) El Capital
 - 5) Introducción: Definición del Capital — Funciones — formación
 - 6) El Capital fijo: Tierra Parcelamiento — Reglamentación
 - 7) Reforma agraria Edificaciones — Plantaciones
 - 8) El Capital Intermedio: Definición — Composición
 - 9-10) La Maquinaria
- 11-12) Los Animales
- 13-14) Las otras partes del Capital Intermedio
- 15-16) Productividad del Capital: Equilibrio que se debe buscar entre los diferentes elementos del capital.
- 17-18) Los Seguros
 - 19) El Trabajo: Sus características en agricultura
- 20-21) Aspectos jurídicos del trabajo
 - 22) Mejoramiento de la productividad del trabajo.
 - SEGUNDA PARTE: La Organización de la explotación agrí-
 - 23) Las dimensiones económicas y financieras de la explotación
 - 24) La Tenencia de la Tierra: Tierras Propias
 - 25) Tierras arrendadas
 - 26) Otras formas
 - 27) La ayuda mutua en agricultura
 - 28) La combinación de los factores de producción dentro de la Empresa Agrícola
 - 29) Gestión de los Beneficios: Inversiones: financiamiento propio - Subvenciones - Crédito
 - 30) Gestión de los Beneficios: Colocaciones

TECERA PARTE: Gestión de la Empresa Agricola

(Con el método de comparación de explotaciones homogéneas)

- 31) Principio del Método Constitución de un grupo de explotaciones hemogéneas)
- 32) Determinación de los criterios de comparación. Presentación de los criterios.
- 33) División del grupo de las explotaciones homogéneas en sub-gru-
- 34) Determinación de las debilidades de una explotación del grupo.

- 35) El Programa de Mejoramiento: Definición, Presupuestos, objetivos a corto y largo plazo.
- 36) El Programa de Mejoramiento: Prioridad en las inversiones.
- 37) Aplicación práctica de este método de Gestión.

CUARTA PARTE: La Acceión en común de los Agricultores

- 38-39-40) Nociones sobre las sociedades. Las Asociaciones. Los sindica-
 - 41) Las Asociaciones en agricultura; (algodón, café, ganadería)
 - 42-43) La cooperación. Las cooperativas
 - 44) Estudio de un ejemplo precios de cooperativa
 - 45) El crédito Rural: Mecanismos del crédito: Mercado monetario y financiero.
 - 46) El Crédito Rural: Necesidades en crédito en la Agricultura
 - 47) Organización del crédito reservado a la agricultura.
 - 48) El crédito rural: las tramitaciones prácticas.

QUINTA PARTE: El crecimiento económico — La Política Agrc.

- 49-50) La Agricultura en la economía de la Nación
- 51-52) El desarrollo económico. Nociones sobre la Planificación.
- 53-54) La Política agrícola. SEXTA PARTE: Las Organizaciones Internacionales
- 55-56) El Mercado Común Centroamericano
- 57-58) LA ONU
 - 59) LA UNESCO
 - 60) LA FAO

(Continuará)

Ministerio de Economía

Nómbranse Representantes de Varios Organismos Gubernamentales Ante Consejo Nacional de Transporte

Acuerdo No. 17-V

El Presidente de la República, En uso de las facultades que le confiere el Decreto Legislativo No. 1331 del 4 de Abril de 1964.

Acuerda:

Primero. Nombrar al señor Licenciado Alfonso Robles Sobalvarro, Miembro Suplente en Representación del Ministerio de Economía, ante el Consejo Nacional de Transporte.

Segundo: Nombrar al señor Ingeniero Salvador López, como miembro Suplente en Representación del Ministerio de Fomento, ante el Consejo Nacional de Transporte.

Tercero: Nombrar al señor Arquitecto Norman Cardoze, como Miembro Suplente en Representación del Ministerio de Oobernación, ante el Consejo Nacional de Transporte.

Cuarto: Nombrar al señor Doctor y Capitán Aquiles Aranda como Miembro Suplente en Representación de la Dirección General de Turismo, ante el Consejo Nacional de Transporte.

Quinto: Los nombrados tomarán posesión ante el Ministro de Economía.

Comuniquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veintidos días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y siete. -A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Ing. Arnoldo Ramírez Eva, Ministro de Estado en el Despaco de Economía.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Patente de Invención

No. 1367 -B/U No. 628119- 45.00 Fredrik Nordstrom Lindhe, por medio apoderado solicita Patente:

«Una Cinta de Alta Resistencia»

Oyense oposiciones, Oficina de Patentes. Managua, seis de Junio mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Co-misionado de Patentes. — José Villanueva, Se-3 3 cretario.

Nombre Comercial

No 1676 —B/U No 643253— **4** 45.00 Collier's International John W. Clute, Estados Unidos, mediante spoderado, solicita registro Nombre Comercial:

«Prensa Católica International»

Para: Editorial. Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintinueve Junio mil novecientos sesentisiste. Roberto Sauchez C., Comisionado. José Villanueva, Secretario.

Marcas de Fábricas

No 1617 -B/U No 634016- \$ 90.00 The American Tobacco Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Productos de Tabaco, Clase 20.

Oyense oposiciones.
Oficina Patentes, Managua, dos Febrero mil novecientos sesentisiete. — Iván Selva Solís, Comisionado de Patentes.

No 1607 — B,U No 634023 — © 225.00 Distribuldora Adoc de Nicaragua, Sociedad Anónima, mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Calzado, Clase 42. Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintiuno Junio mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

No 1627-B/U No 634028-
\$\begin{align*} 135.00 \\ Fábrica de Hilados y Tejidos del Hato, S. A., mediante Gestor Oficioso, solicita registro Marcas: «Calico Sol», «Embajador», Excelsa», «Fragata», «Oloria», «Suprema», y



Para: Clase 45. Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, dos Junio mil novecientos sesentisiete. - Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes. - José A. Villanueva, Se-

Salvador Buitrago Ajá apoderado Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos solicita registro Marca Clase 9.

«Colistin»

Oyense oposiciones. Oficina Patentes. Managua, veintitrés Junio mil novecientos sesentisiete. – Roberto Sánchez Cordero Comisionado Patentes. – José A. Villanueva, Secretario. 3 2

No 1604 - B/U No 634021- \$ 45.00

Airken, Inc., mediante apoderado, solicita registro Marce:

«Limp—O—San»

Para: Productos Químicos, Clase 8.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintiséis Abril mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.-José A. Villanueva, Se-3 2 cretario.

No 1605-B/U No 634021- 4 45.00 Max Factor & Co., solicita registro Marcas:

·Pure Magic», «Epris», «Hypnotique», «Royal Regiment», «Ultralucent»

Pars: Clase 7.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veintitrés Mayo mil novecientos sesentislete.—Roberto Sáuchez C., Comisionado Patentes. - José Villanueva, Secretario.

No. 1608 - B/U No. 634020 - 4 45.00 Unilever Limited, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«Radiol», «Saturn»

Para: Materiales Raspantes, Clase 4.

Oyense oposiciones. Oficina Patentes.

Managua trece Mayo mil novecientos sesentislete.—Roberto Sánchez C., Co-misionado de Patentes. — José A. Villanueva, Se-

No 1609 -B/U No 634020 - € 45.00 The Olidden Company, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«Olide – On» «Spred Master»

Para: Pinturas, Clase 19.

Oyense oposiciones. Oficina Patentes. Managua, doce Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes. — José A. Villanueva, Secretario.

No 1606— B/U No 634021— **€** 45.00 The Hobart Manufacturing Company, Estados Unidos, solicita registro Marca:

«Hobart»

Clase: 26, (Cuchilleria, Maquinas, Aparatos, Herramientas).

Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, tres de Enero mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes. 3 2

Speedmaster» y «Arco»

Para: Pinturas, Clase 19. Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, seis Junio mil novecientos sesentisiete. Roberto Sánchez C., Cosionado de Patentes.-José A. Villanueva, Secre-

No 1610-B/U No 634020- \$ 45.00 Guillermo Padilla Limitada Sociedad Anonima, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Warren»

Licores Alcohólicos, Clase 52.

Oyense oposiciones

Oficina Patentes. Managua, veintiséis Abril mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comislonado Patentes. - José A. Villanueva, Secre-

No. 1611 - B/U No. 634019- **₡** 45.00 American Home Products Corporation, mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Ridz»

Para: Productos Qaímicos, Clase 8.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, diecistete Marzo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

No. 1612-B/U No. 634019- 45.00 Estee Lauder Cosmetics Ltd., mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«Aramis», «Hydro—Tone», «Re—Nutriv»

Para: Perfumes, Clase 7.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, trece Mayo mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

No 1613 —B/U No 634019— € 45.00 The F. & M. Schaefer Brewing Co., solicita registro Marcas:

«Staypro», «WS—7»

Para: Productos Químicos, Clase 8.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, trece Mayo mil no vecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

No 1614-B/U-No 634019 - 4 45.00 Sinclair Refining Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

< Dino>

Para: Clase 18

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, diecisiete Marzo mil novecientos sesentisiete. - Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

No 1618 -B/U No 634016- \$ 45.00 Carres Limited, Inglaterra, solicita registro Marca:

«Piccadilly»

Clase 20, (Productos Tabaco).

Oyense oposiciones. Oficina Patentes. Managua, treinta Enero mil novecientos sesentisiete. - Iván Selva Solfs, Comisionado Patentes.

No 1619 -B/U No 634016 - \$ 45.00 Chas. Pfizer & Co. Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:

«Vibramicina»

Para: Productos Medicinales, Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veinticinco Octu-bre mil novecientos sesentiséis. Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

No 1679 —B/U No 643255—
\$45,00
*Laboratories industriales Farmacéuticos Ecuatorianos», solicitan registro marcas Clase 9: Coltiviar, Diviar, Septhemor, Sintosept, Sintocarbonal, Piomixtren, Rayocarbonal y Vacubral.

Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, veintinueve Junio mil novecientos sesentisiete. — Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes.

SECCION JUDICIAL

Remates

No 1741 —B/U No 643292 —
© 90.00
Cuatro la tarde veinte de Julio corriente subastaráse local este Juzgado urbana altuada «Zona Fuen-tes» esta ciudad, linda: norte, Quinta Calle; oriente, occidente, sur, Alcibiades Fuentes.

Ejecuta: Alejandro César Briceño Avendaño a Carlos Ernesto Martinez Riguero, Indiana Martinez de Zeledón, Carlota Riguero viuda de Marifnez,

Ernesto Martinez Guerrero.

Base: Siete Mil Ochoclentos Córdobas.

Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, cinco Julio de mil novecientos sesentislete.-Manuel Barquero. - Rod. Robelo, Srio.

local este despacho venderáse pública subasta finca rústica situada jurisdicción El Viejo, siete manza-nas y media extensión, lindante: oriente, camino enmedio, José Angel Moreira; poniente, Marcelino Delgado, Benjamin Payán; norte, Esteban Salazar;

sur, Felipe Flores.

Ejecutante: Josefa Rivera Reyes. Ejecutado: Sucesión Gerardo Rivera Base remate: Seis Mil Cuarenta Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Julio tres, mil novecientos sesentislete.—Carlos Alberto López, Secretario.

No 1766 —B/U No 643300 - # 90.00 Once la mañana veintislete Julio próximo subastaráse martillo: Jeep Land Rover, usado: Refrigerado. ra Westinhouse, doce pies; un Televisor, diecinueve Pulgadas.

Ejecuta: CIC Vs. Armando Aguilar Páez. Dado Juzgado 10. Civil Distrito. Managua, D. N., cuatro Julio mil novecientos sesentisiete. Once cincuenta minutos la mañana.—Ildefonso Palma Martínez, Juez 10 Civil Distrito.—Félix Castillo, Srio.

No. 1731 — B/U No. 628619 - 4 45.00 Doce meridianas veintiuno Julio subastaráse rústica cincuenta manzanas Matiguás, Matagalpa. Ejecuta: Apolonio Galtán a Victoria de Amador. Avalúo: Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, ocho Junio mil novecientos sesentisiete. - Alma Medina A, Sria.